

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

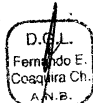
CIRCULAR No. 184/2018

La Paz, 09 de octubre de 2018

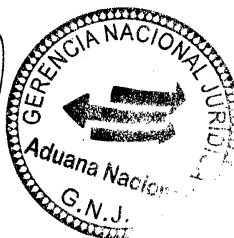
REF.: DECRETO SUPREMO N° 3677 DE 03/10/2018,
QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO
TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN
A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR
DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
MINISTERIO DE SALUD E INSTITUTO
BOLIVIANO DE METROLOGÍA – IBMETRO.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3677 de 03/10/2018, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud e Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO.

MJPP/fch
cc. archivo



[Handwritten signature]
María José Postigo Pacheco
GERENTE NACIONAL JURIDICA
ADUANA NACIONAL





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1104

La Paz - Bolivia 03 de octubre de 2018

Contenido:

DECRETOS

3675

3676

3677

3678

3679

3680

3681

RESOLUCION

GOBERNACION

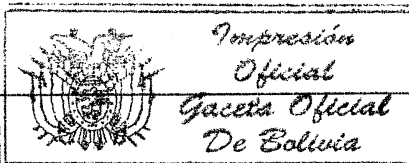
La Paz

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 3675 03 DE OCTUBRE DE 2018 .-** Autoriza al Ministerio de Educación, realizar los trámites para el registro de derecho propietario del bien inmueble ubicado en la calle Indaburo N° 745, de la ciudad de La Paz.
- 3676 03 DE OCTUBRE DE 2018 .-** Establece de manera excepcional la regularización migratoria de personas extranjeras que se encuentran en territorio boliviano en situación migratoria irregular, así como sus condiciones y requisitos.
- 3677 03 DE OCTUBRE DE 2018 .-** Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud e Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO.
- 3678 03 DE OCTUBRE DE 2018 .-** Modifica el Decreto Supremo N° 1979, de 16 de abril de 2014.
- 3679 03 DE OCTUBRE DE 2018 .-** Regula el cierre de la Institución Pública Descentralizada "Comité Organizador de los XI Juegos Suramericanos Cochabamba 2018" – CODESUR.
- 3680 03 DE OCTUBRE DE 2018 .-** Realiza modificaciones al Decreto Supremo N° 2796, de 8 de junio de 2016.
- 3681 03 DE OCTUBRE DE 2018 .-** Autoriza al Ministerio de la Presidencia, el incremento de la subpartida de Consultorías por Producto, para coadyuvar a la realización de auditorías a proyectos ejecutados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE en el marco del Programa "Bolivia Cambia".





DECRETO SUPREMO N° 3677

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de la Presidencia, de Salud y de Desarrollo Productivo y Economía Plural presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de mobiliario, insumos y suministros médicos; multivitaminas y cilindros con componentes de Gas Metano; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo,

que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud e Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de la Presidencia.

- a) Exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de mobiliario, insumos y suministros médicos, donación realizada por la Organización Global Links, con Partes de Recepción N° 701 2018 200569 – MSCUWK088604 y N° 701 2018 199621 – MSCUWK088604, a favor del Ministerio de la Presidencia.

La donación será destinada al Gobierno Autónomo Municipal de Baures del Departamento del Beni, para el Centro de Salud Hugo Banzer Suarez, quedando el municipio exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

- b) Exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de mobiliario, insumos y suministros médicos, donación realizada por la Organización Global Links, con Parte de Recepción N° 401 2018 198633 – MSCUWK242292, a favor del Ministerio de la Presidencia.

La donación será destinada al Gobierno Autónomo Municipal de Challapata del Departamento de Oruro, quedando el municipio exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de Multivitaminas, donación realizada por Food For The Hungry, con Parte de Recepción N° 211 2017 417574 – 817 -09469456, a favor del Ministerio de Salud, para la Unidad de Alimentación y Nutrición.

ARTÍCULO 4.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA –IBMETRO). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de cinco (5) Cilindros con componentes de

GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gas Metano, donación realizada por el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Instituto Nacional de Metrología de Alemania – PTB, en el marco del Programa “Fomento a la Infraestructura de la Calidad que Apoya a las Mediciones y Ensayos en Agua Potable y Agua Residuales”, con Parte de Recepción N° 211 2018 234398-810-85396872, a favor del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO.

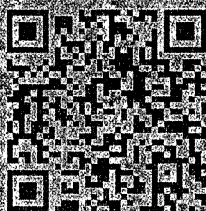
Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia; de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y de Salud, quedan encargados de la Ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Diego Pary Rodríguez, Alfredo Rada Vélez, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Rodolfo Edmundo Rocabado Benavides, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero - Plaza Bap
Teléfonos:
2147935 - 2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10